

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

DEMANDANTE: MAURICIO GAVIRIA DEL CORRAL

DEMANDADO: COLPENSIONES

Rad.: No. 2019-565

Fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2020. Hora: 02:30 P.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Se deja constancia que no compareció la parte demandante - instalación de la audiencia

CONCILIACION se declara fracasada

EXCEPCIONES PREVIAS SOLO DE FONDO FOLIO 27

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: sin medidas

FIJACIÓN DEL LITIGIO aceptó los siguientes hechos: 1 al 13.

Por lo tanto, el litigio se centrará en establecer los siguientes puntos:

1.- Determinar si le asiste o no el derecho al demandante a obtener la **pensión especial de vejez** en los términos solicitados.

2.-Solo en caso afirmativo de la premisa anterior, se precisará el momento desde el cual se debe hacer el reconocimiento pensional.

3.- Calcular el monto de la primera mesada pensional.

4.-Y finalmente, determinar si hay lugar a la prosperidad de alguna de los medios exceptivos propuestos por COLPENSIONES.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

1. Documentales: folios 2 a 37.

2. Testimonios: de EDGAR DE JESUS DE LA HOZ CORTES y JUAN JOSE ORREGO PELAEZ. Se decreta.

Prueba pericial. Solicita se cite al perito FERNAN FORTICH PACHECO. Se niega.

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

1. DOCUMENTALES El expediente administrativo visto en CD a folio 59.

Notificado en estrados

Auto: Teniendo en cuenta que la parte demandante no se hizo presente se fija el día miércoles 21 de octubre de 2020 a las 09:00 a.m, para continuar con la audiencia del art. 80 del C.P. T Y SS y se dictara la sentencia correspondiente.

No siendo otro el objeto de la presente se firma por quien en ella intervinieron.

**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41cf8712c91a9723546987c90299ba8764baafdde029356b0a7123c9f0e9a5a
7**

Documento generado en 14/10/2020 10:15:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**